



BA/vd

INFORME DE INTERVENCIÓN

Vista la propuesta de la Alcaldía, para proceder a la modificación de crédito mediante Generación de Crédito por ingresos, se informa:

- 1.- Legislación aplicable: Artículos 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículos 43 a 46 del Real Decreto 500/1.990, de 20 de Abril.
- 2.- La Generación de créditos por ingresos es la modificación en alza del Presupuesto de Gastos que se financia con ingresos de naturaleza no tributaria incluidos en el artículo 43.1 del citado Real Decreto 500/1.990.
- 3.- Que en este caso el ingreso que puede generar crédito es al que se refiere la letra a) del citado artículo 43.1, esto es, aportaciones o compromisos firme de aportación, de personas físicas o jurídicas, para financiar con la Entidad Local, gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines u objetivos de los mismos.
- 4.- Que según dispone el artículo 44.a) del citado Real Decreto 500/1.990, en el supuesto en que nos encontramos existe aportación formal, por tanto existe una evidente correlación entre los ingresos y los créditos generados.
- 5.- Según el artículo 43.2, las Bases de Ejecución del Presupuesto regularán la tramitación del expediente, estableciendo la Base 9ª de las Bases de Ejecución la competencia del Alcalde para aprobar la modificación de generación de crédito por ingresos.

En conclusión, al cumplirse todos los requisitos exigidos por la legislación vigente, procede llevar a cabo la modificación de generación de crédito por ingresos.

LA INTERVENTORA,

Fdo.: Begoña Aisa Peinó.

(Documento firmado en la fecha asociada a la firma digital que consta en el lateral del documento. Código de autenticidad y verificación al margen)

